



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmriofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Auto de Sustanciación No. 0375 del 06/10/2022 Radicación No. 76-616-40-89-001-2022-00101-00

SECRETARIA: Informo al señor Juez, que venció el termino de traslado de las excepciones presentadas por la Curador Ad-Litem. Provea usted. Riofrío, octubre 6 de 2022.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0375

*Proceso: Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
Motivo: Fija fecha inspección judicial y decreta prueba de oficio*

Demandante: Dacier Quintero Terranova

Demandados: Personas Indeterminadas

Radicación: 2022-00101-00

Riofrío, octubre 6 de 2022

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el termino de traslado de las excepciones a la demanda, lapso dentro del cual no hubo pronunciamiento de la parte demandante, procede el despacho a señalar fecha y hora para la práctica de inspección judicial de conformidad con el artículo 375 numeral 9º del C.G.P.; asimismo, observa esta judicatura conforme los antecedentes registrales, y en atención a los precedentes jurisprudenciales contenidos a partir de las Sentencias T-488 de 2014 y STC 12184 de 2016 – entre otras-, sumado a la prohibición dispuesta en el inciso 2º numeral 4º del art. 375 ibídem¹, que resulta forzoso para establecer de forma cabal la naturaleza jurídica del bien inmueble objeto de la usucapión, decretar prueba de oficio con apego a lo que permiten los artículos 169 y 170 del C. G. del Proceso, consistente en: Solicitar a la Secretaria de Planeación Municipal de Riofrío Valle, certifique si dentro de los inventarios de bienes inmuebles baldíos del municipio, aparece el predio con código catastral 010000100008000 y matrícula inmobiliaria No. 384-100046. La anterior deberá ser presentada al despacho en el término de cinco (5) días siguientes al recibo del respectivo oficio.

Finalmente, se tendrá por surtido el control de legalidad que trata el artículo 132 de la ley 1564 de 2012, al no advertir causales de nulidad o ilegalidad que afecten la actuación.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E:

1º. FIJAR el día JUEVES VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE 2022 a partir de las 9:00 a.m., para llevar a cabo inspección judicial sobre un inmueble urbano, ubicado en el municipio de Riofrío Valle, con el fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada, la instalación de la valla, identificar, establecer su situación, extensión, linderos y construcción tanto material como de distribución de este.

2º. DECRETAR Prueba de oficio al tenor del art. 170 del C. G. del Proceso, consistente en: Solicitar a la Secretaria de Planeación Municipal de Riofrío Valle, certifique si dentro de los inventarios de bienes inmuebles baldíos del municipio, aparece el predio con código catastral 010000100008000 y matrícula inmobiliaria No. 384-100046. La anterior deberá ser presentada al despacho en el término de cinco (5) días siguientes al recibo del respectivo oficio.

1 El juez rechazará de plano la demanda o declarará la terminación anticipada del proceso, cuando advierta que la pretensión de declaración de pertenencia recae sobre bienes de uso público, bienes fiscales, bienes fiscales adjudicables o baldíos, cualquier otro tipo de bien imprescriptible o de propiedad de alguna entidad de derecho público. Las providencias a que se refiere este inciso deberán estar debidamente motivadas y contra ellas procede el recurso de apelación.



Juzgado Promiscuo Municipal
Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmriofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrio Valle del Cauca

Auto de Sustanciación No. 0375 del 06/10/2022 Radicación No. 76-616-40-89-001-2022-00101-00

3°. TENGASE Por cumplido el control de legalidad que trata el artículo 132 de la ley 1564 de 2012, al no advertir causales de nulidad o ilegalidad en la actuación surtida hasta el momento en la presente acción judicial de pertenencia.

4°. ADVERTIR A los sujetos procesales que, para los fines de realización de la diligencia, deberán proveer al juzgado el medio para su desplazamiento.

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOFRIO – VALLE DEL CAUCA
Hoy **OCTUBRE 7 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **115**. El secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Mendoza Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Riofrio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e67c3835de69bf1cec747cc2d2bb7e7d1dfd75a64ca981607f980fef4fac39c**

Documento generado en 06/10/2022 09:13:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrioerio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrio Valle del Cauca

Auto de Sustanciación No. 0373 del 06/10/2022 Radicación No. 76-616-40-89-001-2020-00080-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0373

Proceso: Ejecutivo singular con medida previa

Motivo: Renuncia poder

Demandantes: Banco W S.A. y Fondo Nacional de Garantías

Demandada: Dora Ofelia Vargas Ortiz

Radicación: 2020-00080

Riofrio, octubre 6 de 2022

Teniendo en cuenta la manifestación que hace a través de correo electrónico la Dra., ADRIANA ROMERO ESTRADA, se admitirá su renuncia de acuerdo con lo establecido en el art. 76 del C.G.P., advirtiéndole que la misma surtirá efectos en los términos del inciso 4º del artículo precitado. En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1º. ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada, ADRIANA ROMERO ESTRADA, al poder otorgado por el BANCO W S.A., en los términos del artículo 76 inciso 4º del C.G.P.

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RIOFRIO – VALLE DEL CAUCA
Hoy **OCTUBRE 7 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 115. El secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Mendoza Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Riofrio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72ca415f248ba58fb48b3b88099cc912e2481ba7bc615e1625fe1064a32574b0**

Documento generado en 06/10/2022 08:26:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrioerio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrio Valle del Cauca

Auto de Sustanciación No. 0374 del 06/10/2022 Radicación No. 76-616-40-89-001-2018-00197-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0374

Proceso: Ejecutivo singular con medida previa

Motivo: Renuncia poder

Demandantes: Banco W S.A.

Demandada: Elizabeth Sánchez Herrera

Radicación: 2018-00197

Riofrio, octubre 6 de 2022

Teniendo en cuenta la manifestación que hace a través de correo electrónico la Dra., ADRIANA ROMERO ESTRADA, se admitirá su renuncia de acuerdo con lo establecido en el art. 76 del C.G.P., advirtiéndole que la misma surtirá efectos en los términos del inciso 4º del artículo precitado. En consecuencia, el Juzgado DISPONE:

1º. ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada, ADRIANA ROMERO ESTRADA, al poder otorgado por el BANCO W S.A., en los términos del artículo 76 inciso 4º del C.G.P.

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
RIOFRIO – VALLE DEL CAUCA
Hoy **OCTUBRE 7 DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 115. El secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Mendoza Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Riofrio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **274e756673d2a6773e46a9f6e6cc738d4be3fed3cf6eee72d3bf8f30009b804d**

Documento generado en 06/10/2022 08:35:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>